

- Subir a suplente a propietario.
- Transferencia de la cuenta fondos mercado a fondos municipales.
- Aprobación de solicitud.-
- Transferencia de la cuenta 120 libre disponibilidad a apoyo al deporte.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 30 número 25, del Código Municipal, que establece es facultad del concejo municipal nombrar el sustituto del Alcalde, Síndico, Regidores en caso de ausencia temporal o definitiva y art 41 inciso 2 del mismo código que establece que en ausencia de un propietario se suplirá por el partido o coalición al que pertenezca y de no existir, por cualquiera de los suplentes, pero el artículo 24 Inc. Primero Código Municipal, tiene otra posición y este dice: **“EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARÁ EJERCIDO POR UN CONCEJO, QUE TIENE CARÁCTER DELIBERANTE Y NORMATIVO Y LO INTEGRARÁ UN ALCALDE, UN SÍNDICO Y DOS REGIDORES PROPIETARIOS Y CUATRO REGIDORES SUPLENTE, PARA SUSTITUIR INDISTINTAMENTE A CUALQUIER PROPIETARIO”**, por otra parte el art. 25 Código del Municipal establece que si se considera necesario se podrá convocar o hacer el llamamiento al regidor suplente, así en sesión ordinaria de concejo de fecha cinco de diciembre del presente año y tomando en consideración que no obstante por medio de acuerdo número UNO de acta número veinticuatro de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, se había acordado no hacer el llamamiento a los regidores suplentes pues para dar inicio a la sesiones existe quorum, como ya se dijo esa facultad deriva del artículo 25 CM, ante ello existieron algunas inconformidades por algunos regidores y síndico municipal en cuanto a que consideraban que debía de pasar a propietario al suplente del partido GANA Lic. José Joaquín Guevara Torres, en sustitución de la propietaria Licenciada Amanda Lourdes Zamora, es por ello que con el objeto de unificar este concejo y trabajar en beneficio de nuestro

municipio, se ordenó por parte de este consejo por medio del acuerdo número uno de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós hacer el llamamiento a licenciado José Joaquín Guevara Torres para sustituyera para esa sesión a la Licenciada Amanda Lourdes Zamora, quien es la propietaria por encontrarse ausente, al someterse a votación el tercer regidor William Machado Portillo, expreso no estar de acuerdo y que debía ser sustituido de forma definitiva y que se hiciera constar en acta a efecto de que solicitaba se sometiera ese punto en próxima sesión, de igual manera el quinto regidor Walter Somoza y el síndico municipal manifestó que se podía hacer de forma definitiva pues él ya había preguntado al tribunal electoral, donde el alcalde le manifestó que sería de estudiar jurídicamente si ello es posible, se da el caso que al consultarle y tal como quedó establecido en la referida acta, sobre el llamamiento el Licenciado José Joaquín Guevara Torres, este manifestó no estar de acuerdo aceptar a fungir como propietario y que lo haría hasta el momento que dieran la resolución judicial de la demanda interpuesta en contra del Alcalde y los Regidores Wendy González y Hansy Argueta, por ello se respeta su decisión pues es esa su voluntad. Ahora bien de lo solicitado por el regidor William Machado no es procedente pues ya hay una postura de parte del señor suplente Licenciado Jose Joaquín Guevara de aceptar el cargo hasta se le resuelva la demanda interpuesta y de la cual este concejo es respetuoso pues es su derecho y voluntad, con respecto a lo solicitado de que un acuerdo debe ser de forma definitiva, tampoco es procedente por parte de este consejo hacer un nombramiento de forma definitiva, esto tomando en cuenta que si bien es cierto existe ausencia de la regidora propietaria Licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, pero este consejo no cuenta con ningún documento que respalde que ella no se volverá hacer presente a ninguna reunión posterior, pues siempre se convoca a las reuniones. De ahí que como podemos colegir el no aceptar el llamamiento el regidor suplente por el partido GANA, Licenciado José Joaquín Guevara Torres, tampoco como

consejo municipal no podemos obligarlo, sino respetar su decisión ante ello el derecho comparado a dicho cuando una persona expresa su voluntad solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente con el principio que nadie está obligado a lo imposible. De ahí que es de tomar en cuenta que de no aceptar, la renuncia como es no aceptar el cargo de manera pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental como es la libertad previsto no solo en nuestra constitución sino también en tratados y convenios internacionales, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en un determinado cargo. Por otra parte, en caso de no accederse a una renuncia voluntaria se induciría al regidor en obligarlo y ello no es posible, existiendo así una grave lesión a los intereses de este consejo, por lo tanto fue así que se respetó la decisión adoptada por el regidor suplente Licenciado José Joaquín Guevara Torres y en tal sentido siendo el único suplente del partido GANA deberá entonces nombrarse cualesquiera indistintamente del partido que fuera según artículo 24 y 41 inciso segundo del código municipal, ello además tomando en cuenta que los suplentes son cuatro y efectivamente son para suplir a cualquier institución política cuando se carezca de alguno para aquella sustitución, en este caso el no aceptar fungir como propietario deja libre albedrío aquella sustitución por el mismo instituto político, por lo tanto se puede nombrar cualquiera del resto de los suplentes, sin embargo como ya se acoto anteriormente no se puede nombrar de forma definitiva, pero si de forma temporal hasta que se presente el propietario el suplente de forma inmediata debe volver hacer regidor suplente y en el caso que exista la resolución a que se refiere el Licenciado José Joaquín Guevara Torres, debidamente resuelto su caso en forma definitiva y firme, hacer nuevamente el llamamiento a efecto si su voluntad es de aceptar el cargo o no lo desea, así las cosas y siendo que el acuerdo número UNO de acta número veinticuatro de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, quedo tácitamente derogado por acuerdo número UNO

de acta número treinta y uno de fecha cinco de diciembre del presente año, es procedente revocarlo y como ya se dijo buscar la unificación del consejo para hacer cada día un mejor trabajo en beneficio de nuestros habitantes, quien además será necesario de, el consentimiento el nuevo regidor suplente que se hace el llamamiento, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que en base al principio de autonomía municipal art. 203 y 204 CN y al artículos 3, 30 numeral 25, 24, 25, 41 inciso segundo y 43 del código municipal, entendiendo que el principio de autonomía debe entenderse que un Municipio constituye la "Unidad Política Primaria dentro de la organización estatal, siendo este en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales que van orientadas al bien común general, gozando así para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente a que refiere el art. 2 inciso 1° del Código Municipal, facultades como ya relacionadas, derivan de la constitución de la república en su art. 203 y 204 Constitución de la Republica y art. 3 Código Municipal y tomando en cuenta las justificaciones de hecho y derecho antes mencionadas es procedente revocar el acuerdo número UNO de acta número veinticuatro de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós y nombrar de forma temporal, al regidor suplente **Edwin Eliseo Luna Vigil** en sustitución de la Licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia como sexto regidor propietario hasta que se presente la regidora propietaria quien se encuentra ausente, al tener la sentencia de la demanda interpuesta por el licenciado José Joaquín Guevara Torres, en forma firme y cosa juzgada, se proceda de inmediato hacer nuevamente el llamamiento a efecto de que este pueda sustituir tal y como expreso y del cual este consejo respeta su decisión en consecuencia tampoco es

procedente la petición del Regidor William Machado en razón que el regidor suplente a que refiere NO acepta el cargo como regidor propietario y al hacerle la consulta si acepta el cargo el regidor suplente Edwin Luna, este manifiesta estar de acuerdo y asumir toda la responsabilidad como sexto regidor propietario. **Comuníquese.** Síndico Municipal, salva su voto en base al artículo 51 del código municipal no obstante por la interpretación del artículo 41 en el cual se ve toda ilegalidad al acuerdo., Tercer regidor William Machado y, quinto regidor Walter Somoza, salva su voto en base al artículo 41 de cm. **APROBADO POR CUATRO VOTOS MAS VOTO CALIFICADO DEL ALCALDE.–**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, considerando que por acuerdo número DOCE de acta número CUATRO de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se autorizó aperturar cuenta Bancaria en Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de CUENTA FONDOS MERCADO MUNICIPAL para un mejor control del dinero que ingresa a esta Municipalidad producto de los impuestos que genera el área de Mercado Municipal, así como los egresos que se generan en el mantenimiento del mismo y siendo que es una cuenta bolsón, siendo la cuenta FONDOS MERCADO MUNICIPAL número [REDACTED], y para efectos de utilizarlos en gastos varios de la municipalidad es necesario hacer la transferencia a la cuenta FONDOS MUNICIPALES por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Autorizar que de la cuenta **FONDOS MERCADO MUNICIPAL** número [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00)** a la cuenta **FONDOS MUNICIPALES** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso

económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, para la referida transferencia y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- Síndico Municipal y tercer Regidor William Machado salvan su voto en base al 45 del cm y quinto regidor Walter Somoza salva su voto porque eso es administrativo.- APROBADO CINCO VOTOS.- **Comuníquese.**-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la Red de Jóvenes de Tapesquillo Alto de este Municipio donde manifiestan que en coordinación con World Visión se ganó el microproyecto de remodelación en el área de los juegos de dicho cantón y siendo que existe un convenio con dicha ONG S, corresponde a esta alcaldía como contraparte aportar la mano de obra, ya que dicha institución aporlo los materiales, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** a) Aportar la colaboración de **CIENTO CINCUENTA DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)**, en concepto de pago de mano de Obra en el Microproyecto de remodelación de juegos de los niños en el Cantón Tapesquillo Alto b) Autorizar a tesorería para que erogué la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00) de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- Síndico Municipal salva su voto, APROBADO POR SIETE VOTOS.- **Comuníquese.**-

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo numero CINCO de acta numero DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 44, 400.00). en tal sentido no habiendo suficiente fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] a la cuenta **APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** a la cuenta **apoyo al deporte** numero [REDACTED] para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, durante el presente año y realizar los pagos correspondientes, y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- Primer Regidor Hansy Argueta salva su voto, porque ya se le inyecto con anterioridad y síndico Municipal salva su voto en base al artículo 51 letra f, cuarto y quinto regidor Manuel Turcios salvan su voto, Sexto Regidor Edwin Luna salva su voto de igual forma segunda regidora Wendy González salva su voto.- **NO APROBADO.- Comuníquese.-**



Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario.

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal.